



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2024-A/MDS

Sama, 23 de setiembre de 2024

VISTOS

El INFORME N°088-2024-UPPVFA-GDES/GM-MDS, de fecha 11 de setiembre de 2024, el INFORME N°950-2024-GDES/GM-MDS, de fecha 17 de agosto de 2024, y el proveído de Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO

Que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Tal como lo dispone el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Perú en concordancia en lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.



Mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.



Que, así también, el artículo 80° de la misma Ley, establece en su numeral 2.1), Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.



Que, mediante el Decreto Legislativo N°1278, Decreto que aprueba la "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", prescribe en su Artículo 2.- Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos: La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, co procesamiento, entre otras alternativas, siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Que, mediante el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe en el numeral 122.2 del artículo 122°, que, "Para el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, se debe considerar lo siguiente: (...) 5. Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada.

Que, mediante el INFORME N°088-2024-UPPVFA-GDES/GM-MDS de fecha 11 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental, pone en conocimiento y remite al Gerente de Desarrollo Económico y Social, la aprobación del plan de contingencia de botadero C.P. Boca del Río, por lo que, se pone a conocimiento con la finalidad de seguir con los Actos administrativos necesarios.

Que, a través del INFORME N°950-2024-GDES/GM-MDS, de fecha 17 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, el plan de contingencia del botadero C.P. Boca del Río, por lo que, se pone conocimiento con la finalidad de seguir los actos administrativos necesarios hasta su aprobación.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **Nº 094-2024-A/MS**

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°28175 y las precitadas precedentemente y con el V° B° de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

SE RESUELVE:

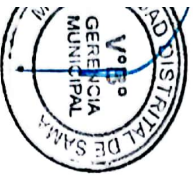
ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO CP BOCA DEL RÍO", el mismo que consta de veinte (20) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a las UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD, realizar las acciones administrativas necesarias, para dar estricto cumplimiento a la APROBACIÓN DEL "PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO CP BOCA DEL RÍO", aprobado en el ARTICULO PRIMERO de la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO TERCERO: HAGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal y demás órganos pertinentes de la Municipalidad para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDÍA
RICARDO VILLALBA CALZAVAYA PIMENTEL
ALCALDE



C.C.
ALCALDIA
G.M.
G.A.L.
G.D.E.S.
Interesado,
Arch.